



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO – PASTAZA-ECUADOR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de enero de 2008, EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, aprobó EL MANDATO CONSTITUYENTE No. 2; mismo que entró en vigencia desde esa fecha, por efecto del segundo inciso de la Disposición Final Única;

Que, el Art. 2 letra c) del mencionado Mandato señala que éste será de aplicación inmediata y obligatoria entre otras entidades en las que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el Art.7 del referido Mandato establece el pago de dietas para dignatarios, magistrados y funcionarios de las entidades determinadas en el Art. 2 del Mandato, que fueron designados para integrar cuerpos colegiados en calidad de vocales, representantes o miembros;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 63 numeral 1º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

ACUERDA DICTAR EL PRESENTE:

REGLAMENTO DE PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTAZA.

Art. 1.- Los Miembros del comité de Contrataciones del Gobierno Municipal de Pastaza, que sean dignatarios, funcionarios y/o empleados municipales tendrán derecho a percibir dietas por un valor equivalente al 35% (\$70,00) de un salario básico unificado de los trabajadores en general del sector privado, por sesión.

Los Miembros de los Comités de Contrataciones del Gobierno Municipal de Pastaza, que no percibieren ingresos mensuales permanentes del Estado, tendrán derecho a percibir dietas por un valor equivalente al 70% (\$140,00) de un salario básico unificado de los trabajadores en general del sector privado, por sesión.

Art. 2.- Para el pago correspondiente se considerarán las sesiones ordinarias de cada concurso.

Art. 3.- Las sesiones a las que hubieran asistido los miembros de los Comités de Contrataciones, serán certificadas por el Secretario del Comité.



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

Art. 4.- El pago de las dietas se realizará dentro de los primeros días de cada mes.

Art. 5.- En caso de realizarse más de dos sesiones del Comité de Contrataciones al día, tendrán derecho al pago solo por concepto de una dieta.

Art. 6.- El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el I. Concejo Municipal de Pastaza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Miembros del Comité de Contrataciones que han venido actuando, percibirán sus correspondientes dietas en forma retroactiva desde el 24 de enero de 2008, fecha en la que **EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE** aprobó EL MANDATO CONSTITUYENTE No. 2.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pastaza, a los 30 días del mes de abril del 2008.


LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE CANTÓN PASTAZA




DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION: EL REGLAMENTO DE PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTAZA, fue discutido y aprobado en sesión realizada el 30 de abril del 2008.


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

